

La Historia del Derecho hacia 1924.
A cien años de la fundación del *Anuario
de Historia del Derecho Español*

The History of Law towards 1924.
One hundred years after foundation
of the *Anuario de Historia del Derecho Español*

PRESENTACIÓN

La celebración de centenarios es un fenómeno del que no tenemos constancia quizá hasta el siglo XIX. Si uno se adentra en la búsqueda de, por ejemplo, el tercer centenario de la llegada de Cristóbal Colón a las Indias no encontrará ninguna referencia¹. La primera vez que se celebró ese acontecimiento tuvo lugar en 1892, con motivo de su cuarto centenario. Es, pues, esta conmemoración de efemérides centenarias un hecho más contemporáneo que de otros tiempos. Sin embargo, no deja de ser un motivo de celebración que viene a dejar constancia de la durabilidad de algunas obras humanas que se resisten a ser devoradas por lo efímero que, en general, adorna nuestra existencia a pesar de

¹ TENORIO TRILLO, M.: *Historia y celebración. América y sus centenarios*, Barcelona, Tusquets Editores, 2010, a propósito del exceso de celebraciones, conmemoraciones, efemérides y demás de nuestro tiempo. Muchas de ellas aspiran, desde una formulación identitaria, a reforzar determinadas concepciones, vínculos o sentimientos en detrimento del opuesto. No es el caso de nuestro recordatorio que solo viene a servir de reflexión crítica sobre una parte de la historia de la historia del derecho.

nuestros reiterados intentos por perdurar en una determinada noción de la posteridad. En otras ocasiones la finalidad que mueve a las celebraciones es la afirmación de unos valores frente a otros para tratar de reforzar una concepción de la realidad, sea de la naturaleza que sea.

No es frecuente tampoco que una revista profesional celebre los cien años de vida. En el caso de España y entre las revistas consagradas al Derecho, la aparición de órganos de publicación periódica especializados *ratione materiae* ha sido un fenómeno relativamente nuevo, que convierte el centenario del *Anuario de Historia del Derecho Español* en una circunstancia singular². La dirección del *Anuario* ha actuado en consecuencia, dedicando un volumen especial, a cargo de Carlos Petit (Universidad de Huelva, miembro del Consejo Asesor), como coordinador científico, y de Manuel Torres (Universidad de Córdoba, director), como coordinador institucional, para festejar este raro aniversario. Desde luego, no hubiese sido posible el resultado que el lector tiene en sus manos sin la labor editorial de Carmen Losa (Universidad Complutense, secretaria).

El plan inicial que Carlos Petit presentó abarcaba un contenido mínimo, que ahora alimenta las dos primeras partes de este tomo: primero, una panorámica de la historiografía jurídica que, en torno a 1924, se cultivaba en los países más relevantes para el primitivo *Anuario*, tanto europeos (Alemania, Johannes Liebrecht; Bélgica-Países Bajos, Dave De Ruyscher; Francia, Jean-Louis Halpérin; Portugal, Mário Reis Marques)³ como americanos (Argentina, Alejandro Agüero; Chile, María Francisca Elgueta-Eric Palma; añadimos el caso de Brasil gracias a Arno Wehling)⁴. Segundo, estudios sobre «La fundación y los fundadores» de nuestra Revista, figuras en general no bien conocidas, mas relacionadas entre sí, que convenía presentar en conjunto (Sánchez Albornoz, Martín F. Ríos; Díez Canseco, Sebastián Martín; Ots Capdequí, Mauricio Valiente; Galo Sánchez, Enrique Álvarez Cora; Ramos Loscertales, Manuel Bermejo; Caran-

² De los periódicos jurídicos españoles de especialidad y aún en publicación sólo la *Revista de derecho privado* (1913) es más antigua. La *Crítica de derecho inmobiliario* festejará sus cien años con la próxima anualidad.

³ No se ha considerado ahora la historiografía jurídica de habla inglesa (cf. al respecto LOBBAN, M.: «The Varieties of Legal History», en *Clio @ Themis* 5 [2012], accesible telemáticamente), sin relevancia para los fundadores de nuestra Revista. Algo más tuvo la italiana, pero estimamos que basta, para su conocimiento, con MARTÍNEZ NEIRA, M.: «Sobre los orígenes de la enseñanza de la historia del derecho en la universidad italiana», en *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de estudios sobre la Universidad*, 7 (2004), 117-154; últimamente, BIROCCHI, I.: «Cose di casa. Al tempo di Calasso e un poco oltre», en Italo Birocchi-Pio Caroni (eds.), *Storici del diritto allo specchio. Sei racconti contemporanei*, Pisa, Edizioni ETS, 2022, 15-67, en particular pp. 15 ss. de «Uno sguardo al indietro», que cubre lo que nos interesa.

⁴ Los interesados en la historiografía mexicana, tan pujante a partir de Altamira y de su discípulo Silvio Zavala, disponen de la «selección bibliográfica» que ofreció hace poco DEL ARENAL FENOCHIO, J.: «Historiografía jurídica mexicana, 1821-1911», en AA. VV., *Literatura histórico-jurídica mexicana*, México, UNAM – Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, 269-272. Otros trabajos del mismo autor completan el panorama historiográfico: cf. «La “Escuela” mexicana de historiadores del derecho», en *Anuario mexicano de Historia del Derecho* 18 (2006), 57-76; «De Altamira a Grossi: presencia de historiadores extranjeros del Derecho en México», en *Historia Mexicana* 55 (2006), 1467-1495.

de, Javier García Martín); todos adscritos –más o menos forzosamente– a la «escuela» de Eduardo de Hinojosa, un punto que merecía atención: con conocimiento de causa (e inesperada aportación gráfica) lo hace ahora Manuel Martínez Neira («Digno de la memoria del maestro. Hinojosa en tiempos del *Anuario*»). Resultaba además obligado describir el marco institucional que acogió la nueva publicación (el Centro de Estudios Históricos, gracias a José M.^a López Sánchez) y la(s) historia(s)-relato(s) según se practicaba(n) en España un siglo atrás, en la(s) que se insertó, como elemento pionero, el *Anuario* y sus autores; lo debemos aquí al buen hacer de Ignacio Peiró.

La dirección sugirió una tercera sección («*El Anuario* a contraluz») sobre las tradiciones de estudio y los profesionales de la historia del derecho excluidos de la Revista por una u otra razón (Costa, Jesús Delgado; el par Ureña y Altamira, Carlos Petit); una parte a la fuerza breve, pues la naciente *disciplina* de la «Historia general del Derecho» (1883), luego «Historia del derecho» (1928, 1931) e «Historia del derecho español» (1930, 1944), se alojó desde el comienzo en las páginas del *Anuario* y nada de importancia quedó, o casi, fuera de ellas. Su aparición tras el terrible lapso que abrió la sublevación militar contra la República (tomo XIII, 1936-1941) acentuó tal condición⁵. Añadió incluso una inusitada atención por el derecho romano que faltó en los primeros tomos; convenía explicar, dado el llamativo contraste, la cuestión de «*El Anuario* y la Romanística del primer cuarto del siglo xx» (Consuelo Carrasco).

El libro incluye una cuarta parte nacida durante el proceso de edición. Se trata de la sección final («*El Anuario*, revista *peninsular*») que acoge el extenso capítulo –un modelo de pesquisa bibliográfica– de Luis Bigotte Chorão (Coimbra) sobre «Las relaciones de Portugal con el *Anuario de Historia del Derecho Español*». Allí se comprobará que el *Anuario* no dudó un instante al publicar artículos en portugués, en contra del criterio seguido con los trabajos de otros colegas extranjeros; estimulados por la simpática generosidad Johannes Liebrecht (Zürich), que nos envió su escrito en perfecto castellano, optamos por traducir los restantes originales redactados en francés (Halpérin) e inglés (De Ruyscher), con el añadido de la cercana lengua portuguesa (Wehlig, Reis Marques y el recordado Bigotte Chorão) a beneficio de la unidad idiomática de este volumen conmemorativo.

* * *

La riqueza de las aportaciones que lo componen impide presentar, ni siquiera de modo sumario, las conclusiones obtenidas de una lectura reposada. Resulta

⁵ El primitivo *Anuario* conoció su peculiar exilio en los *Cuadernos de historia de España*, fundados en Buenos Aires por Claudio Sánchez-Albornoz (1944); si no nos equivocamos demasiado, se cuentan con los dedos de una mano los historiadores del derecho españoles (Luis García de Valdeavellano, Rafael Gibert, José Orlandis, Carlos Petit) que han publicado en los *Cuadernos*. La situación y los personajes del «campo» tras la contienda fue descrita por MARTÍNEZ NEIRA, M.: «Los catedráticos de la posguerra. Las oposiciones a cátedras de Historia del Derecho Español en el primer franquismo», en *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija* 6 (2003), 135-219.

ta obligado, empero, estimular la consulta destacando ciertos puntos que recorren las diversas contribuciones.

Uno primero, y obvio, tiene que ver con las revistas dedicadas a la historia del derecho que circulaban en los años de aparición y primera vida del *Anuario*. A la vista de la sección primera, sabemos que existían solamente tres, algunas muy relevantes para la española: la *Revue historique de droit français et étranger*, que saludó su nacimiento desde las alturas –algo condescendientes (Halpérin)– de sesenta y nueve años de existencia⁶; la alemana *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte*, otro título con muchos tomos a cuestas (1861, con colección (Abteilung) *Germanistische* desde 1880)⁷ y la *Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis – Revue d'histoire du droit* (1918, con uso del francés y el flamenco en la cabecera desde 1922). Tras el precedente, híbrido y breve, de la *Rivista di Storia e Filosofia del diritto* (1897), la publicación de un órgano propio de especialidad llegó en Italia algo después (*Rivista di storia del diritto italiano*, 1928); en el ámbito americano hubo que esperar hasta la fundación de un *Instituto de historia del derecho*, dotado de su *Revista*, por el argentino Ricardo Levene (1949); justo diez años más tarde nació en Santiago la *Revista chilena*, tan vinculada a su primer director, Alamiro de Ávila. En lo que hace al Brasil, una revista consagrada plenamente a la historia jurídica es cosa de nuestros días (*História do Direito*. Revista do Instituto Brasileiro de História do Direito, 2020).

Entre los títulos más clásicos y los más modernos se situó, por tanto, el *Anuario*. Un segundo punto temático aborda la relación entre la historia del derecho «nacional» y el derecho romano, materias próximas pero separadas en el ancho espacio de los estudios histórico-jurídicos. En Italia y Alemania, países con sólidas tradiciones de investigación, existieron enseñanzas autónomas a cargo de cátedras distintas y revistas que también lo eran. Liebrecht nos recuerda además que el auge de la germanística a partir de Heinrich Brunner fue un logro sucesivo a la proverbial pujanza de la especialidad romanística, lanzada a la caza de hipotéticas interpolaciones cuando los historiadores se centraban en la edición de fuentes medievales; el contraste con España no puede ser más acusado, y la revisión que ofrece Consuelo Carrasco muestra que los romanistas locales permanecieron fuera del primitivo *Anuario* –la incorporación de Ursicino Álvarez Suárez en 1934 anunció otros tiempos– por incomparecencia científica de los afectados⁸. No fue diferente la situación general de quienes

⁶ Pero la nutrida presencia francesa en la Semana de Historia del Derecho de 1932 celebrada en Madrid y Salamanca (Lot, Petit-Dutaillis, Halphen, Bloch, Olivier-Martin) motivó, según nos recuerda el mismo autor, una elogiosa nota en el volumen coetáneo de la *Revue*.

⁷ ³ Registrada en Alemania la existencia del *Anuario* en 1926, según recuerda Javier García Martín en su capítulo, la atención creció en los años 1930, por obra de Eugen Wohlhaupter la *Zeitschrift der Akademie für Deutsches Recht* (1935).

⁸ Si dejamos aparte unas pocas reseñas, se registra una aislada aportación que, en realidad, se elaboró en Italia como *tesi di laurea*: GARCÍA-VALDECASAS, A.: «La fórmula HMHNS en las fuentes epigráficas romanas», en *AHDE* 5 (1928), 5-82.

ocupaban las cátedras de historia del derecho, pero en este sector el *Anuario* actuó como un poderoso instrumento de profesionalización⁹.

Muy diversa fue la relación entre ambos ámbitos de estudio en Francia y Portugal, donde la dedicación a una u otra especialidad fue opción personal o conveniencia dictada por necesidades docentes. En lo que hace al primer país, la consolidación de un grupo autónomo de investigadores en historia del derecho (francés) avanzó con las reformas adoptadas bajo la III República, con introducción de una asignatura propia de historia jurídica (1880) y supresión, años después (1895), de la doble tesis de doctorado, una de ellas de obligado argumento romanístico. La presencia del derecho romano junto a la historia se mantuvo, sin embargo, tras la aparición de un *concours* de agregación específico para estas materias históricas (1896), donde los candidatos eran sometidos a pruebas mixtas que exigían demostrar una competencia histórico-jurídica «universal». En realidad, «casi todos los historiadores del derecho tuvieron que asumir las enseñanzas del derecho romano y del derecho francés en un momento u otro de su carrera» (Halpérin).

Algo similar aconteció en Portugal, donde una reforma aprobada en 1901 (decreto núm. 4, de 24 de diciembre) creó las materias de «Historia General del Derecho Romano, Peninsular y Portugués» e «Historia de las Instituciones de Derecho Romano, Peninsular y Portugués», con enunciados de clara vocación *leibniziana*; *figuras* próximas al grupo fundador del *Anuario* –Paulo Merêa y Luis Cabral de Moncada– ejercieron la enseñanza de las mismas y publicaron importantes aportaciones tanto sobre el derecho romano como sobre el medieval portugués.

No parece diferente el panorama historiográfico belga y holandés que reconstruye Dave De Ruysscher. De entrada, la enseñanza del derecho romano en estas regiones europeas incorporó su historia, en particular la de los siglos medios. Se añadieron pronto los cursos de historia del derecho nacional («droit coutumier» en Bélgica, 1835; «oudvaderlands recht» –«antiguo derecho nacional»– en los Países Bajos, 1876). Y finalmente, superando la experiencia previa de profesores que transitaban entre el derecho romano y la historia jurídica, se afirmó en Holanda, a partir de Sijbrand Fockema Andreae, una historia del derecho de expreso enfoque no-romano y orientada, como en Alemania, a la recuperación de fuentes pretéritas. En Bélgica, la estrecha vecindad entre la historia *tout court* y la historia jurídica, con estudiantes de Derecho que debían comenzar la carrera en la facultad de Letras (recuérdese el curso preparatorio de la práctica académica española), se tradujo en un ambiente científico similar al de nuestro *Anuario*; fue decisiva la influencia del medievalista Henri Pirenne, también entre los juristas.

Las tradiciones americanas aquí consideradas –especialmente las de Argentina y Chile– revelan la relativa indistinción entre una materia o especialidad romanística y otra histórica de uno a otro siglo, personajes como Manuel A. Montes de Oca (Buenos Aires) y Alejandro Letelier y Aníbal Bas-

⁹ Y el capítulo de Martínez Neira muestra con gran nitidez la vinculación del *Anuario* (redactores, autores, temáticas) con los catedráticos de historia del derecho ingresados a partir de 1924.

cuñán (Santiago) contribuyeron decisivamente a la aparición de cursos y manuales específicos (tratándose de Chile, con acusada tendencia hispanista), también de *derecho indiano* una vez entrado el siglo XX¹⁰; de todos modos, en el Cono Sur no se ha cultivado el derecho romano hasta la segunda mitad del pasado siglo.

Los países del otro continente permiten abordar aún una cuestión de método que aparece también en las contribuciones sobre España, Italia y Portugal. Nos referimos al auge del positivismo sociológico y al evolucionismo *fin de siècle* entre los historiadores del derecho y las instituciones: Ureña y el primer Altamira en España, Letelier en Chile, el historiador Salvioli o el romanista Cogliolo en Italia, Artur Montenegro en Portugal, Juan A. García en Argentina. Y sin duda, uno de los testimonios más acabados de exposición general elaborada desde los postulados de esta orientación ha sido la *História do Direito Nacional* del brasileño José Isidoro Martins Júnior (Recife), profesor de la materia tras la reforma educativa de 1891. Fructífera pero efímera orientación –provocó en nuestro campo, en palabras de Reis Marques, una dirección de estudio que, «alejándose de los criterios *dogmáticos* y *descriptivos* que favorecían el estudio de la legislación emanada de los organismos oficiales, se centró en la observación de los procesos *orgánicos* y *evolutivos* en los que el medio físico y geográfico, los factores étnicos y el entorno social se configuraban como condicionantes»– de inmediato conjurada en el *Anuario* y combatida por los duunviros lusitanos, Merêa y Cabral de Moncada¹¹. Mientras tanto, el *método* de los seguidores de Hinojosa –lo evidencia Martínez Neira¹²– tenía que ver con la historiografía crítica venida de Alemania y difundida desde las cátedras de la Escuela Superior de Diplomática; una historia de base documental centrada en las instituciones económicas y sociales de la edad media, donde hallaremos ciertamente al *Anuario*... antes del giro impreso por García-Gallo tras echar de menos, entre los investigadores del grupo fundacional, «el tratamiento de temas esencialmente jurídicos»¹³. Con este influyente autor tuvo entonces

¹⁰ Elgueta y Palma nos recuerdan oportunamente el decisivo IV Congreso de Historia de América, celebrado en Buenos Aires (1966), como el inicio de una nutrida investigación «indianista» tras la creación del Instituto Internacional de Derecho Indiano por iniciativa de Alfonso García-Gallo (España), Alamiro de Ávila (Chile) y Ricardo Zorraquín (Argentina). La (tardía) «escuela de Hinojosa» se unió en tal empeño a los discípulos de Levene y Bascuñán.

¹¹ Sirvió además al efecto Von BELOW, J.: «Comienzo y objetivo de la sociología», que tradujo Ramón Carande para el *AHDE* de 1926. Pero sobre este, decisivo, punto, se extiende para beneficio de todos Javier García Martín.

¹² Y conviene recordar las aportaciones de este autor, tan relevantes para la futura biografía de Hinojosa y para la bibliografía sobre la historia jurídica como *disciplina*: cf. «La enésima fundación. Notas sobre la génesis y el desarrollo de la historia del derecho como disciplina jurídica», en Correa Ballester, J. (ed.), *Universidades, colegios, poderes*, València, Universitat de València, 2021, 577-596; del mismo (con Pablo Ramírez Jerez), *Hinojosa en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, Madrid, Dykinson – Universidad Carlos III de Madrid, 2018; del mismo (con Pablo Ramírez Jerez), *La historia del derecho en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Los concursos de derecho consuetudinario*, *ibid.* 2017.

¹³ Con ocasión de su ingreso, como socio de mérito, en la Academia Portuguesa de la Historia, el profesor español pudo expresar, con su franqueza característica, que «dada la vocación y formación de los maestros españoles yo echaba de menos en su enseñanza y en sus traba-

lugar, en la dura España de Franco, aquel alejamiento de la historia jurídica respecto de las ciencias históricas que había acontecido en Francia a finales de los años Veinte¹⁴.

* * *

El *Anuario* nació en la segunda etapa de profesionalización del oficio de historiador en España (1920-1936), una fase «caracterizada por la institucionalización de las escuelas disciplinares y los fenómenos de europeización e internacionalización de la comunidad profesional» (Ignacio Peiró Martín). Fue además una publicación destacada –junto a la *Revista de Filología Española* (1914), el *Archivo español de Arte y Arqueología* (1925) y, en tiempos de la República, *Emérita. Revista de lingüística y filología clásica* (1933) más el periódico americanista, de breve vida, *Tierra firme* (1935)– del Centro de Estudios Históricos. Un experto en su historia, José M.^a López Sánchez, traza en estas páginas el marco institucional y los personajes que hicieron posible la centenaria Revista, pieza maestra para establecer una «escuela de investigadores en trabajos histórico-jurídicos del Medioevo».

Los capítulos sobre los fundadores han rescatado, como adelantamos al principio, un nutrido conjunto personalidades más conocidas que estudiadas. Del «director putativo» (el Canseco de Sebastián Martín) al director efectivo (Sánchez-Albornoz, evocado por Martín Ríos), el equipo que puso en marcha el *Anuario* –Galo Sánchez, José M.^a Ramos, José M.^a Ots, Ramón Carande, junto a los dos recordados– sale finalmente del perfil borroso en que lo habían colocado olvidadas necrologías o relatos anecdóticos.

Los tres que cuentan con estudios de mayor envergadura (Ots Capdequí, Sánchez-Albornoz, Carande) han sido ahora abordados, según cabía esperar, en estricta relación con el nacimiento del *Anuario*. Su verdadero «promotor» (Carande), Claudio Sánchez-Albornoz, aparece en el capítulo de Martín Ríos como aquel colosal historiador que fue, al par de Bloch, Febvre o Dopsch; discípulo y sucesor de Hinojosa, dotado de una vigorosa personalidad que combinó formación, vocación y energía organizativa. De sus trabajos y amigos en Lisboa y de su amarga experiencia como embajador de la República nos informa adicionalmente Luis Bigotte Chorão.

jos el tratamiento de temas esencialmente jurídicos. Que era, precisamente, el que se encontraba en las publicaciones de los maestros portugueses. Y en esto –aunque sin duda con evidente exageración bajo el influjo en aquellos momentos dominantes de la teoría pura del Derecho de Kelsen–, el artículo de Cabral de Moncada sobre el problema metodológico de la Historia del Derecho, en que propugnaba el estudio podría decirse que aséptico de ésta al margen de sus condicionamientos extrajurídicos, fue decisivo para mí, en cuanto su indiscutible autoridad de maestro sostenía lo que yo sólo entrevía: es decir, que la historia del Derecho debía estudiarse con sentido jurídico, lo mismo cuando se ocupaba de instituciones privadas como de las públicas». Publicadas estas palabras en el *Anuario* de 1978, han sido oportunamente recuperadas aquí por Luis Bigotte Chorão.

¹⁴ Muy ilustrativa es la consulta de la correspondencia cruzada entre Henri Berr, Marc Bloch y Lucien Febvre que realiza Halpérin en su contribución.

José M.^a Ots Capdequí fue el americanista del grupo, y Mauricio Valiente, autor que le ha dedicado una documentada biografía¹⁵, se entretiene en describir sus tareas en el *Anuario*. Afectado por la ruptura de Altamira con el Centro de Estudios Históricos, allí produjo, con todo, los trabajos y las notas bibliográficas que nutrieron los tomos iniciales de nuestra Revista; los lazos de amistad y colaboración de Ots con Galo Sánchez favorecieron su presencia entre los fundadores. Al menos, hasta que una nueva sección hispanoamericana, creada en el Centro por Américo Castro, atrajo su interés preferente y nuevas publicaciones.

No era mucho ni bueno lo que sabíamos de Laureano Díez Canseco, maestro casi ágrafo de indiscutible influencia. Gracias a Sebastián Martín, Canseco sale de la nebulosa de las anécdotas para mostrarnos su ideario jurídico, desplegado a partir de sólidas convicciones neocatólicas, su corta obra histórico-jurídica, con recuperación de unos mitificados apuntes que finalmente reciben análisis historiográfico, sus mil andanzas en tribunales de oposiciones: un «autor tradicional», en suma, «pero actualizado y despierto, curioso y permeable a los nuevos derroteros que tomaba la ciencia jurídica». Pidaliano cercano a Hinojosa –y a Felipe Clemente de Diego, otro de la misma parroquia– encontró un clima favorable para charlas y amistados en el Centro de Estudios Históricos, donde aquéllos dirigían sendos seminarios. Mayor que los demás fundadores, estimado en los círculos políticos de la primera dictadura, lector inteligente y apoyo de los más jóvenes, le cayó encima la dirección del *Anuario* de modo casi natural.

El Galo Sánchez de Enrique Álvarez Cora fue un meticuloso traductor, anotador de obras que convenía difundir, editor de textos medievales; un digno «neohistoriador» del derecho, único caso en la «escuela», que llevó a sus límites la afición documental del maestro y el empleo de los *métodos comparados* –un comparatismo que relacionaba leyes y fueros con las costumbres y demás manifestaciones normativas en el ámbito de la economía y de la historia– para la reconstrucción de las fuentes y el análisis de las instituciones. Sometida al celo de nuestro colega de Murcia –particularmente fructífera nos parece la distinción entre *texto* y *fuentes*– la obra de Sánchez adquiere una dimensión más compleja, que supera el recurso habitual al *Curso de historia del derecho*.

Menos conocida era la trayectoria del tercer discípulo de Hinojosa, José M.^a Ramos Loscertales. Manuel Bermejo recupera a este historiador de los reinos de Navarra y Aragón, catedrático de Historia en Salamanca y autor de «relevante producción científica, generosa en obras de elevada calidad... producto y reflejo de una verdadera pasión, una excepcional dedicación y un irrenunciable gusto por el rigor metodológico». En sus páginas podemos además comprobar el papel que asumió como decano de Letras cuando Salamanca fue capital de los sublevados y murió en raras circunstancias el rector Miguel de Unamuno, en cuya remoción tras el célebre incidente con José Millán Astray jugó Ramos un papel determinante.

¹⁵ VALIENTE, M. *José María Ots Capdequí. El americanista de la II República*, Sevilla, Renacimiento, 2022.

Ramón Carande se formó en Alemania, y las concepciones de von Below sobre la historia como *Geisteswissenschaft* le acompañaron a lo largo de su intensa y provechosa actividad de estudioso... antes y después del *Anuario*. El capítulo de Javier García Martín sobre la influencia de los ambientes intelectuales de Friburgo en la obra de este autor ilumina además el modelo metodológico, no del todo «hinojosiano», que siguió la mayoría entre los fundadores¹⁶.

De ellos se predicó, sin embargo, la condición de discípulos de Eduardo de Hinojosa. Compartían profesión, sensibles a los testimonios documentales y conocedores de los modos de hacer de sus colegas extranjeros. Se trataba de los fundamentos del quehacer del pretendido maestro común, que merecía ahora recordarse como el modelo que permitió el arraigo de nuestra disciplina¹⁷. A Martínez Neira ha correspondido estudiar a este «Hinojosa en tiempos del *Anuario*», con recuperación de importantes materiales sobre la Semana de Historia del Derecho (1932) que nos presentan, entre otros extremos, a la valenciana Concepción Muedra Benedito, archivera, ayudante de Sánchez-Albornoz y mujer pionera en el cultivo de la historia institucional dentro de un universo de nombres masculinos¹⁸. En general, los años de la República conocieron el auge de la Junta de Ampliación de Estudios y del Centro de Estudios Históricos, con la creación del Instituto de Estudios Medievales, el proyecto –tan «hinojosiano»– de los *Monumenta Hispaniae Historica* y la consolidación, en el citado Instituto, del *Anuario*, dotado de nueva y más compleja estructura. Su «promotor», esto es, Claudio Sánchez-Albornoz, fue, sin duda, el protagonista de tales iniciativas.

* * *

En realidad, el *Anuario* ha sido considerado como una revista de «escuela» porque su aparición condenó a la irrelevancia otros modos de cultivar la historia jurídica propuestos a finales del siglo XIX y todavía pujantes en 1924. La muerte impidió que abriese sección propia en el Centro de Estudios Históricos el polifacético Joaquín Costa, un autor admirado por Hinojosa y la gente de su generación, pero olvidado, o casi, por la siguiente; estudiar su desempeño como historiador del derecho ha sido la tarea de Jesús Delgado¹⁹. La influencia de Costa fue palpable en el caso de Rafael Altamira, recordado en este tomo junto con Rafael de Ureña, un ilustre catedrático de doctorado que estimó «grandioso» el *Plan de Historia del Derecho español...* del menciona-

¹⁶ Y el rescate de un olvidado escrito de Hinojosa sobre la escuela histórica de economía política (1881) llama oportunamente la atención sobre este punto.

¹⁷ «La aparición del *Anuario*», advierte oportunamente Martínez Neira, «produjo una consciente confusión entre la escuela de Hinojosa (ahora liderada por Sánchez-Albornoz) y la disciplina de historia jurídica, con la consiguiente apropiación y la exclusión de otras tradiciones académicas».

¹⁸ Ignacio Peiró ha dedicado un epígrafe de su capítulo a las mujeres historiadoras, donde no falta nuestra Concha Muedra.

¹⁹ El amigo civilista es además experto en la figura del estudioso y político aragonés: cf. DELGADO ECHEVERRÍA, J.: *Joaquín Costa, jurista y sociólogo. Derecho consuetudinario e ignorancia de la ley*, Madrid, Dykinson – Universidad Carlos III de Madrid, 2018.

do Costa; los dos excluidos, o auto-excluidos si se prefiere, de la centenario publicación (Carlos Petit). Otras empresas, otras relaciones, otros intereses explican una actividad científica paralela que ni siquiera se estrechó cuando el *Anuario post bellum* y su editor responsable cultivaron con interés creciente la historia del derecho indiano: justamente la temática que dominó la obra del viejo Altamira en su exilio mexicano²⁰. Estos tres grandes nombres – Costa, Ureña, Altamira– nos permiten observar el *Anuario* a contraluz, y desde esta perspectiva se enfoca el capítulo de Consuelo Carrasco sobre la ausencia del derecho romano como un polo atractivo de la investigación histórico-jurídica antes de los años Cuarenta.

* * *

Que el *Anuario* fue, ha sido y aún es una revista histórico-jurídica de vocación peninsular lo prueba paladinamente Luis Bigotte Chorão. Antes de su aparición los estudios de Claudio Sánchez-Albornoz sobre la *Curia regia portuguesa* anunciaban un acercamiento entre las dos historiografías ibéricas que evidenció con suma claridad la oposición a la cátedra de historia del derecho de la Universidad Central (1931): los candidatos en disputa, Galo Sánchez y Manuel Torres López, tuvieron que disertar, como primer ejercicio del concurso, sobre Eduardo de Hinojosa, pero también sobre el portugués Alexandre Herculano²¹. Se asumía que el historiador del derecho español debía conocer la formación del derecho en el país vecino... con las investigaciones que el caso merecía. A su vez, los historiadores del país vecino encontraron en el *Anuario* una sede acogedora y dispuesta a recibir contribuciones de temática cercana – pensemos en los artículos sobre derecho vulgar y visigodo de Paulo Merêa– a los intereses de la Revista. Esta sirvió además para dar cuenta de las aportaciones portuguesas realizadas al «campo» de trabajo común, de la misma forma que la historiografía española y las circunstancias de sus cultivadores lograron al otro lado de la frontera un eco profesional que describe en estas páginas una crónica meticulosamente informada.

* * *

A los autores del tomo actual, que atendieron con entusiasmo la llamada a celebrar nuestro centenario, deben los futuros lectores el mismo reconocimiento, cuando menos, que han recibido de los agradecidos editores. Es justo finalmente confesar que la iniciativa que formuló en su día la dirección de la Revista obtuvo el inmediato respaldo de Dominica Graino Ferrer y Ana Vicen-

²⁰ Sólo por la notoriedad de Costa puede explicarse que el cubano *Diario de la marina* (La Habana), 28 de diciembre, 1926, al dar cuenta de una conferencia de Luis Araquistain sobre el renacer cultural de España («Ávido de saber»), aludiese al *Anuario*, «redactado por un grupo de especialistas en Historia, Derecho y Economía, que continúan los estudios de Hinojosa y Costa acerca de las Instituciones Jurídicas y Económicas de la España pretérita» (p. 8).

²¹ Estudió la oposición, con edición de estos ejercicios, MORÁN, R.: «Don Manuel Torres López: Salamanca (1926) – Madrid (1949). La coherencia de una trayectoria», en *Cuadernos de Historia del Derecho* 6 (1999), 143-207.

te Navarro, subdirectora general y subdirectora adjunta de documentación y publicaciones del Ministerio de Justicia. Por supuesto, la cooperación del Boletín Oficial del Estado ha contribuido igualmente a la confección de este número extraordinario con la calidad característica del *Anuario de Historia del Derecho Español*.

CARLOS PETIT
Universidad de Huelva

MANUEL TORRES AGUILAR
Universidad de Córdoba

